

RESOLUCIÓN

Asunto: Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL y el Tribunal Especial para el Líbano

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 78ª reunión, celebrada en Singapur del 11 al 15 de octubre de 2009,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 41 del Estatuto de la Organización,

TENIENDO PRESENTE el Acuerdo de Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), firmado en 1997, en el que se establece que ambas organizaciones se comprometen a cooperar en la realización de investigaciones y en otros asuntos relacionados con la policía en el marco de las operaciones para el mantenimiento de la paz y análogas,

RECORDANDO que en el artículo 1 (d) de dicho Acuerdo se establece que ambas organizaciones se comprometen a cooperar en la aplicación del mandato de las instituciones judiciales internacionales establecidas por las Naciones Unidas o que puedan ser establecidas por esta organización,

RECONOCIENDO la asistencia de INTERPOL en la investigación de los crímenes más graves que preocupan al conjunto de la comunidad internacional, así como en el enjuiciamiento y, finalmente, en la condena de sus autores por parte de diversos tribunales y cortes internacionales, como los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional,

CONSCIENTE de que, en virtud de su mandato, el Tribunal Especial para el Líbano tiene competencia para juzgar a los autores del atentado perpetrado el 14 de febrero de 2005, en el que falleció el ex Primer Ministro libanés Rafiq Hariri y perdieron la vida o resultaron heridas muchas otras personas, y de otros hechos relacionados con este caso,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2009-RAP-22, en el que se presenta un proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL y el Tribunal Especial para el Líbano,

CONSIDERANDO que el proyecto de Acuerdo de Cooperación presentado en el anexo 1 del informe AG-2009-RAP-22 se ajusta a los intereses y a las normas de la Organización,

APRUEBA el proyecto de Acuerdo de Cooperación que figura en el anexo 1 del informe AG-2009-RAP-22;

AUTORIZA al Secretario General a firmarlo.

Aprobada